



AUTORIDAD
DE FISCALIZACIÓN DEL JUEGO
JUEGO JUSTO, LEGAL Y TRANSPARENTE

NOTIFICACIÓN POR CÉDULA



ESTADO PLURINACIONAL DE
BOLIVIA

Versión 1

Código: R-0354

En la ciudad de La Paz, a horas Quince y cinco (15 : 05) del día Lunes, trece de Septiembre de Dos Mil Veintiuno años (13 /09/2021), me apersoné al domicilio señalado ubicado en la **AV. BALLIVIAN N°555 EDIFICIO EL DORIAN DE LA ZONA DE CALACOTO** a objeto de notificar al Sr. (a) **ADRIANA SOLOGUREN BLANCO** con C.I. N° 6877534 LP, representante legal de la empresa **CERVECERIA BOLIVIANA NACIONAL S.A.**, quien no fue encontrado(a), por lo que se le procede a notificar mediante cédula, con la **RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA DE AMPLIACIÓN Y/O MODIFICACIÓN N° 24-00099-21 DE FECHA 08 DE SEPTIEMBRE DE 2021.**

Por lo que se procedió a:

Entregar copia de Ley y la diligencia de notificación a Sr. (a) Giovanny Olivares con C.I. N° 10085178 LP mayor de 14 años en su calidad de Seguridad.

Fijar copia de Ley y la diligencia de notificación en la puerta del domicilio descrito anteriormente.

Interviniendo en la mencionada actuación el (la) Sr. (a)....., persona mayor de edad, que firma esta actuación en calidad de Testigo. De lo que certifico y doy fe.

FIRMA DE LA PERSONA QUE RECEPCIONA
Nombre: Giovanny Olivares
C.I.: 10085178 LP

FIRMA Y SELLO DE EL O LA SERVIDOR(A) PÚBLICO(A)
Nombre: Marta Cecilia Guebara Rojas
PROFESIONAL IV DEPTO. JURÍDICO
DIRECCIÓN REGIONAL LA PAZ
AUTORIDAD DE FISCALIZACIÓN DEL JUEGO - A1



TESTIGO DE ACTUACIÓN

Nombre :.....
C.I. :.....

CITE: AJ/DRLP/DJ/RAM/99/2021

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA DE AMPLIACIÓN Y/O MODIFICACIÓN
N° 24-00099-21

R-0019

La Paz, 8 de septiembre de 2021

VISTOS:

La Resolución Administrativa de Autorización N° 05-00152-21 de fecha 23 de julio de 2021; el Informe Técnico CITE: AJ/DRLP/DF/INF/901/2021 de 07 de septiembre de 2021 y el Informe Legal CITE: AJ/DRLP/DJ/INF/514/2021 de 08 de septiembre de 2021, todo lo que se tiene presente y por ley convino ver,

CONSIDERANDO I

Que, mediante Ley N° 060 de Juegos de Lotería y de Azar de 25 de noviembre de 2010, se crea la Autoridad de Fiscalización y Control Social del Juego – AJ, como institución pública, con personalidad jurídica y patrimonio propio, independencia administrativa, financiera, legal y técnica, supeditada al Ministerio de Economía y Finanzas Públicas, con jurisdicción y competencia en todo el territorio del Estado Plurinacional, siendo la única entidad facultada para otorgar licencias y autorizaciones, fiscalizar, controlar y sancionar las operaciones de los juegos de lotería y de azar, al presente y en virtud a la Disposición Adicional Única de la Ley N° 717 de 13 de julio de 2015, ahora denominada Autoridad de Fiscalización del Juego.

Que, de conformidad a la normativa anteriormente enunciada, mediante Resolución Suprema N° 27236 de 18 de noviembre de 2020, se designó a la Dra. Jessica Paola Saravia Atristain como Directora Ejecutiva de la Autoridad de Fiscalización del Juego.

Que, el Artículo 26 de la Ley N° 060, concordante con el Artículo 20 del Anexo del Decreto Supremo N° 0781 de 2 de febrero de 2011 modificado por el Parágrafo I del Artículo 2 del Decreto Supremo N° 2600, determinan las atribuciones de la Máxima Autoridad Ejecutiva de otorgar autorizaciones a Promociones Empresariales.

Que, el Artículo 2 del Anexo del Decreto Supremo N° 0781 establece que "La Autoridad de Fiscalización y Control Social del Juego – AJ, creada por el Artículo 21 de la Ley N° 060, es una institución pública descentralizada bajo tuición del Ministerio de Economía y Finanzas Públicas. Tiene su sede en la ciudad de La Paz y ejerce jurisdicción y competencia en todo el territorio del Estado y podrá establecer oficinas regionales para el cumplimiento de sus funciones de fiscalización, control, aplicación y ejecución de sanciones, de acuerdo a sus necesidades administrativas".

Que, el Numeral 6 del Artículo 4 de la norma citada en el parágrafo anterior establece que el Director Ejecutivo tiene la atribución de Administrar los recursos humanos, económicos y financieros de la AJ de acuerdo a la normativa vigente.

Que, mediante Resolución Administrativa Ejecutiva N° 02-00131-20 de 17 de diciembre de 2020 fue designado el Dr. Jorge Juan de Dios Tapia Fernández en el cargo de Director Regional La

2021 Año por la Recuperación del Derecho a la Educación

24-00099-21

Paz de la Autoridad de Fiscalización del Juego – AJ, delegándole la tramitación de solicitudes de autorización y de promociones empresariales desde su inicio hasta la emisión de la respectiva Resolución Administrativa de Autorización, Modificación, Rechazo, Rechazo in limine y Anular con reposición hasta el vicio más antiguo, sin que esta delegación implique que el Director Ejecutivo de la Autoridad del Juego renuncie a la posibilidad de tramitar personalmente procesos de autorización de promociones empresariales.

CONSIDERANDO II

Que, el Parágrafo III y VI del Artículo 18 de la Resolución Regulatoria N° 01-00002-21 de 10 de junio de 2021, establecen "(...) *Excepcionalmente y por causas debidamente justificadas el administrado podrá solicitar la modificación de: fecha de inicio y/o fecha de conclusión, las fechas y lugar de sorteo o azar, fechas y lugar de entrega de premios, modificar las condiciones o medios de acceso al premio siempre y cuando beneficien al usuario o consumidor (cliente). (...) Las modificaciones se podrán realizar por un máximo de (2) veces dentro del desarrollo de la promoción empresarial*".

CONSIDERANDO III

Que, mediante nota S/N adjunta a la Hoja de Ruta N° 1327 de 19 de julio de 2021, la empresa **CERVECERIA BOLIVIANA NACIONAL S.A.**, solicita autorización para realizar la Promoción Empresarial "**PROMO LITROS DE MEGAS DE PEPSI & 7UP**", consecuentemente, en fecha 23 de julio de 2021, la Dirección Regional La Paz de la Autoridad de Fiscalización del Juego emitió la Resolución Administrativa de Autorización No. 05-00152-21, por medio de la cual autorizó, el desarrollo de la promoción empresarial.

Que, la empresa **CERVECERIA BOLIVIANA NACIONAL S.A.**, mediante Nota S/N adjunta a la Hoja de Ruta N° 1644 de 02 de septiembre de 2021, solicita la modificación de las condiciones esenciales "**Modalidad de Premiación**" y "**Premios Ofertados con Indicación del Valor Comercial**", con el objetivo de beneficiar: 1) a los participantes al adicionar premios para que pueda ser de mayor alcance la campaña y 2) a participantes que por las características de sus dispositivos móviles (antiguos o en locaciones alejadas) no tengan acceso a internet, en este sentido y de acuerdo a la normativa para que se otorgue una ampliación y/o modificación a la promoción empresarial que se viene desarrollando, la solicitud debe necesariamente cumplir con los siguientes requisitos: **1)** Existir una causa debidamente justificada; **2)** Las solicitudes de modificación podrán realizarse por un máximo de (2) dos veces, asimismo las solicitudes de ampliación podrán realizarse por un máximo de (2) dos veces y cada solicitud de ampliación no deberá de exceder de noventa (90) días calendario adicionales siempre que el periodo total no supere los tres (3) años, al cumplir estos requisitos la empresa, corresponde autorizar la ampliación y modificación solicitada, dentro de la promoción empresarial "**PROMO LITROS DE MEGAS DE PEPSI & 7UP**".

Que, el Informe Técnico CITE: AJ/DRLP/DF/INF/901/2021 de fecha 07 de septiembre de 2021, concluye que luego de haber realizado el análisis respectivo a la solicitud de modificación de la promoción empresarial "**PROMO LITROS DE MEGAS DE PEPSI & 7UP**", la empresa

2021 Año por la Recuperación del Derecho a la Educación

24-00099-21

CERVECERIA BOLIVIANA NACIONAL S.A., CUMPLE con los requisitos señalados en la normativa vigente.

Que, el Informe Legal CITE: AJ/DRLP/DJ/INF/514/2021 de 08 de septiembre de 2021, señala que la empresa **CERVECERIA BOLIVIANA NACIONAL S.A., CUMPLE** con los requisitos establecidos en el Parágrafo III y VI del Artículo 18 de la Resolución Regulatoria N° 01-00002-21 de 10 de junio de 2021, correspondiendo aceptar la modificación de las condiciones esenciales "**Modalidad de Premiación**" y "**Premios Ofertados con Indicación del Valor Comercial**", de la promoción empresarial "**PROMO LITROS DE MEGAS DE PEPSI & 7UP**", datos establecidos en el proyecto de desarrollo de la promoción empresarial y autorizados mediante la Resolución Administrativa de Autorización N° 05-00152-21 de fecha 23 de julio de 2021.

POR TANTO:

El Director Regional La Paz de la Autoridad de Fiscalización del Juego, designado mediante Resolución Administrativa Ejecutiva N° 02-00131-20 de 17 de diciembre de 2020, con jurisdicción y competencia en los departamentos de La Paz, Oruro y Potosí, en uso de las facultades conferidas;

RESUELVE:

PRIMERO.- ACEPTAR la modificación de las condiciones esenciales "**Modalidad de Premiación**" y "**Premios Ofertados con Indicación del Valor Comercial**", mediante Nota S/N adjunta a la Hoja de Ruta N° 1644 de 02 de septiembre de 2021, a los datos establecidos en el proyecto de desarrollo de la promoción empresarial "**PROMO LITROS DE MEGAS DE PEPSI & 7UP**"; presentado mediante nota S/N adjunta a la Hoja de Ruta N° 1327 de 19 de julio de 2021, documentos que son integrantes e indivisibles de la Resolución Administrativa de Autorización N° 05-00152-21 de fecha 23 de julio de 2021.

SEGUNDO.- A continuación se consigna la modificación:

TEXTO ACTUAL:

3. MECANICA Y MODALIDAD DE PREMIACIÓN

(...)

Podrán participar de la presente promoción consumidores de Pepsi y 7UP, de acuerdo con lo siguiente:

a) *Las tapas roscas amarillas de los productos de Pepsi y/o 7UP de 500ml, 1L, 2L, 3L, en botellas Pet no retornables (...)*

Los premios dispuestos para la promoción consisten en: 100MB, 200MB o 500MB, los cuales podrán ser obtenidos (...)

24-00099-21

5. PREMIOS OFERTADOS CON INDICACION DEL VALOR COMERCIAL

Premio	Cantidad	Valor unitario Bs.	Valor total Bs.	Valor por Telefónica Bs.
100 megas de Internet ENTEL (1 mega bs. $0.0058 \times 100 = 0.58$ bs.)	287100	0.58	166,518.00	302,760.00
200 megas de Internet ENTEL (1 mega bs. $0.0058 \times 200 = 0.58$ bs.)	78300	1.16	90,828.00	
500 megas de Internet ENTEL (1 mega bs. $0.0058 \times 500 = 0.58$ bs.)	15660	2.90	45,414.00	
100 megas de Internet VIVA (1 mega bs. $0.0135 \times 100 = 1,35$ bs.)	70889	1.35	95,700.15	174,001.50
200 megas de Internet VIVA (1 mega bs. $0.0135 \times 200 = 2.70$ bs.)	19333	2.70	52,199.10	
500 megas de Internet VIVA (1 mega bs. $0.0135 \times 500 = 6.75$ bs.)	3867	6.75	26,102.25	
100 megas de Internet TIGO (1 mega bs. $0.0084 \times 100 = 1,35$ bs.)	136714	0.84	114,839.76	208,799.64
200 megas de Internet TIGO (1 mega bs. $0.0084 \times 200 = 1.68$ bs.)	37286	1.68	62,640.48	
500 megas de Internet TIGO (1 mega bs. $0.0084 \times 500 = 4.20$ bs.)	7457	4.20	31,319.40	
	656606			685,561.14

TEXTO MODIFICADO:

3. MECANICA Y MODALIDAD DE PREMIACIÓN

(...)

- i) Alternativamente al registro en la landing page, el participante podrá optar por ingresar el código alfanumérico a través de un número 737 de recepción de SMS, para ello deberá seguir los siguientes pasos:
- Una vez obtenido el código alfanumérico en la tapa, el consumidor deberá enviar el código a través de un mensaje de texto SMS (sin costo) al número 737 (el número corto está habilitado en las tres telefónicas, Entel Tigo y Viva).
 - Una vez el sistema haya recibido el código, un programa de aleatoriedad determinara si el mismo es premiado o no. En caso de que el código no sea premiado se comunicara al participante la opción de seguir participando de la promoción.
 - En caso de que el código sea premiado, nuevamente el programa de aleatoriedad determinara el premio obtenido por el participante (100, 200 o 500 megas), y en seguida se le comunicara el premio obtenido y la solicitud de responder a este mensaje con el nombre y apellido (Ej. 1er dato solicitado: Juan Pérez); una vez el participante haya respondido con su nombre y apellido, un nuevo mensaje le solicitara

2021 Año por la Recuperación del Derecho a la Educación



24-00099-21

enviar su número de cedula y departamento de residencia (2do dato solicitado: 1234567, Potosí). Una vez el participante haya enviado su número de cedula y departamento de residencia, se le hará el abono correspondiente a su premio.

- En caso de que el código enviado ya hubiera sido utilizado, se enviara un mensaje al participante informando sobre esto.
- Cada número telefónico puede acceder a un máximo de 15 participaciones diarias, en caso de que el participante supere esta cifra el sistema le informara que se "Alcanzo el máximo de participaciones diarias", y que se podrá participar a partir de las 0:00 horas del día siguiente.
- En caso de que el mismo participante vuelva a participar, sus datos podrán almacenarse y no ser solicitados nuevamente a fin de agilizar el proceso.
- Es responsabilidad del consumidor llenar sus datos correctamente, nos reservamos el derecho de que el sistema solicite que se vuelvan a enviar los datos en casos que se considere que estos sean inconsistentes.
- Esta hermenéutica/mecánica de participación estará disponible desde la notificación de la autorización de modificación correspondiente hasta el 10 de octubre de 2021, o hasta agotar el stock de los premios lo que ocurra primero.

5. PREMIOS OFERTADOS CON INDICACION DEL VALOR COMERCIAL

Premio	Cantidad Autorizada RAA 05-00152-21	Incremento Solicitado	Total premios	Valor unitario Bs.	Valor total Bs.	Valor por Telefónica Bs.
100 megas de Internet ENTEL (1 mega Bs. 0.0058 x 100 = 0.58 Bs.)	287100	155034	442134	0.58	256,437.72	466,249.24
200 megas de Internet ENTEL (1 mega Bs. 0.0058 x 200 = 0.58 bs.)	78300	42282	120582	1.16	139,875.12	
500 megas de Internet ENTEL (1 mega bs. 0.0058 x 500 = 0.58 bs.)	15660	8456	24116	2.90	69,936.40	
100 megas de Internet VIVA (1 mega bs. 0.0135 x 100 = 1,35 bs.)	70889	38280	109169	1.35	147,378.15	267,961.50
200 megas de Internet VIVA (1 mega bs. 0.0135 x 200 = 2.70 bs.)	19333	10440	29773	2.70	80,387.10	
500 megas de Internet VIVA (1 mega bs. 0.0135 x 500 = 6.75 bs.)	3867	2088	5955	6.75	40,196.25	
100 megas de Internet	136714	73826	210540	0.84	176,853.60	321,552.00

2021 Año por la Recuperación del Derecho a la Educación



24-00099-21

TIGO (1 mega bs. 0.0084 x 100 = 1,35 bs.)						
200 megas de Internet TIGO (1 mega bs. 0.0084 x 200 = 1.68 bs.)	37286	20134	57420	1.68	96,465.60	
500 megas de Internet TIGO (1 mega bs. 0.0084 x 500 = 4.20 bs.)	7457	4027	11484	4.2	48,232.80	
	656606	354567	1011173		1,055,762.74	1,055,762.74

Asimismo, se dispone que una copia de la presente Resolución y el formulario de notificación al administrado sean remitidos al S.I.N., en el plazo de 5 días hábiles siguientes a la fecha de su notificación, para efectos de control de la aplicación del Impuesto al Juego, en cumplimiento a lo previsto en el segundo párrafo del artículo 22 del Anexo al Decreto Supremo N°781.

TERCERO.- Los demás puntos establecidos en el Proyecto de Promoción Empresarial aprobado y autorizado por Resolución Administrativa de Autorización N° 05-00152-21 de fecha 23 de julio de 2021, quedan incólumes y subsistentes.

CUARTO.- Siendo de interés público la modificación de la promoción empresarial denominada **"PROMO LITROS DE MEGAS DE PEPSI & 7UP"**, la empresa **CERVECERIA BOLIVIANA NACIONAL S.A.**, deberá informar la modificación al público en general a través de medios masivos y mini medios, en el caso de medios impresos de manera legible y en medios audiovisuales de manera legible de forma escrita y, de manera audible y clara.

Regístrese, notifíquese y archívese.


 Jorge Juan de Dios Tapia Fernandez
 DIRECTOR REGIONAL LA PAZ
 AUTORIDAD DE FISCALIZACIÓN DEL JUEGO - AJ



 JJDTF
 BOMZ
 GCC
 CC. DJ
 DRLP
 PROCESO
 Fs: Seis (6)